



PRODEUR
Promoción del Desarrollo Urbano de Rosarito



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO PROPIO MUNICIPALES DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO DEL "PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL MTRA. MARÍA DE ROCÍO ADAME MUÑOZ; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA; POR LA TESORERA MUNICIPAL, MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. HUGO ADRIÁN HERNANDEZ CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR"; QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-005/2025; en el Punto Cuarto de Asuntos Agendados; Se autorizó el primer paquete de obras de Programa Anual de Obra Pública 2025 del Municipio de Playas de Rosarito, con una inversión de Recursos Municipales, por un monto de hasta de \$29,700,462.90 M.N. (Veintinueve millones setecientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.) en las siguientes obras:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	REMODELACION DE RECEPCION EN PRESIDENCIA, CONSTRUCCION DE MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, UBICADA EN LA CASA MUNICIPAL, FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	\$ 802,952.65 M.N.
2	REGENERACION URBANA DEL BLVD. ARTESANAL POPOTLA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE EL KM 30+660.00 HASTA EL 32+400.00 DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA	\$ 28,897,510.25 M.N.
	TOTAL	\$ 29,700,462.90 M.N.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha nueve de febrero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-002/2025; en el Punto Quinto de Asuntos Agendados; Se autorizó el segundo paquete de obras del Programa de Obra Normal PRON 2025 del Municipio de Playas de Rosarito, con una inversión de Recursos propios de la Paramunicipal Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, por un monto de hasta \$864,661.47 (Ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.), para la ejecución de la siguiente obra:



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación de baños públicos en la casa municipal	\$ 864,661.47
	TOTAL	\$ 864,661.47

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-005/2025; en el Punto Quinto correspondiente a Asuntos generales agendados; Se autoriza al Presidente Municipal Mtra. María del Rocío Adame Muñoz para celebrar el Convenio de Coordinación entre el X Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para aplicar y ejercer recursos Municipales del Programa de Obra Normal PRON 2025, con una inversión de hasta \$30, 565,124.37 M.N. (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 37/100 M.N.)

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creado mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que tiene por encomienda el gobierno y la administración de la comunidad asentada dentro de su Jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2.- Que es representado por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, quien acredita su personalidad ante el Cabildo Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, hasta el 30 de Septiembre de 2027, y con el acta No. X-001/2024 relativa a la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 01 de octubre del 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General del Gobierno Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal el 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 25, del Reglamento Interior de la



PRODEUR

Proyecto de Desarrollo Urbano



Playas de

Rosarito

10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la Tesorera Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el artículo 7 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3.- Que tiene por encomienda el Gobierno y Administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad Jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los Artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz Orozco, quien tiene las atribuciones legales para celebración del presente convenio, asímismo Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, Secretario General del X Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el Artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de B.C.

1.4.- Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARIO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

1.5.- Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso No. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22706.

2.- "LA PRODEUR"

2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.



PRODEUR



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

2.2 Que, el Director General, Ing. Hugo Adrián Hernández Chávez acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 expedido por la Presidente Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; asignado por Mtra. María del Rocío Adame Muñoz Orozco y el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y del aceptante del cargo conferido.

2.3 Que cuenta con capacidad Legal y Jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

2.4 Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22706.

4. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta 001-10mo/2025; en el Punto Tercero correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó el primer paquete de obras del programa anual de obra pública con una inversión de Recursos Municipales, \$29,700,462.90 M.N. (Veintinueve millones setecientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.) en las siguientes obras:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	REMODELACION DE RECEPCION EN PRESIDENCIA, CONSTRUCCION DE MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, UBICADA EN LA CASA MUNICIPAL, FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	\$ 802,952.65 M.N.
2	REGENERACION URBANA DEL BLVD. ARTESANAL POPOTLA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE EL KM 30+660.00 HASTA EL 32+400 DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA	\$ 28,897,510.25 M.N.
	TOTAL	\$ 29,700,462.90 M.N.

2.5 Que en la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta 001-10mo/2025; en el Punto Cuarto correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó el segundo Paquete de Obras del Programa de obra normal PRON 2025,



PRODEUR
Promoción del Desarrollo Urbano Rosarito



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

con una inversión hasta \$864,661.47 (Ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.), para la ejecución de la siguiente obra:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación de baños públicos en la casa municipal	\$ 864,661.47
	TOTAL	\$ 864,661.47

2.6 Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta 001-10mo/2025; en el Punto Quinto correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó suscribir el Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para aplicar y ejercer recursos del Programa de Obra Norma PRON 2025 con una inversión de hasta, \$30,565,124.37 M.N. (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 37/100 M.N.)

2.7 3.- "LAS PARTES":

3.1.- Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

3.2.- Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de los recursos propios municipales del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025), con una inversión hasta , \$29,700,462.90 M.N. (Veintinueve millones setecientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para ejecución de las obras para lo cual "LA PRODEUR" será la instancia ejecutora Municipal de las obras, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de los recursos propios de la paramunicipal del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

2025), con una inversión hasta \$864,661.47 (Ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.), para lo cual "LA PRODEUR" será la instancia ejecutora y administradora del recurso propio de la obra, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

SEGUNDA. - "LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable el Cabildo Municipal y la factibilidad financiera de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito para la realización del Programa de Obra PRON 2025:

"LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable el Cabildo Municipal y la factibilidad financiera de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito para la realización del Primer y Segundo Paquetes de Programa de Obra PRON 2025:

PROGRAMA DE OBRA PRON 2025
Primer Paquete de Obras

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	REMODELACION DE RECEPCION EN PRESIDENCIA, CONSTRUCCION DE MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, UBICADA EN LA CASA MUNICIPAL, FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTICA, ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	\$ 802,952.65 M.N.
2	REGENERACION URBANA DEL BLVD. ARTESANAL POPOTLA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE EL KM 30+660.00 HASTA EL 32+400.00 DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA	\$ 28,897,510.25 M.N.
	TOTAL	\$ 29,700,462.90 M.N.

CUARTO.- PRODEUR.- Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de los recursos propios de la paramunicipal del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025), con una inversión hasta \$864,661.47 (Ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.), para lo cual "LA PRODEUR" será la instancia ejecutora y administradora del recurso propio de la obra, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

Segundo Paquete de Obras

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación de baños públicos en la casa municipal	\$ 864,661.47
	TOTAL	\$ 864,661.47

CUARTA.- RECURSOS DE INVERSION.- Es su voluntad coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO" en materia de obras de urbanización que se lleven a cabo mediante los sistemas de cooperación o de plusvalía previstos en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, a fin de ejecutar este tipo



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

de obras por conducto de "LA PRODEUR" con recursos propios municipales y paramunicipales, beneficiando así a los habitantes del mismo Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de diciembre de 2025, pudiéndose modificar conforme a lo estipulado en la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

SEXTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. - "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de "LA PRODEUR" para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a "LA PRODEUR", como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del "PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025)", y para ello contará, en:

- a) Solicitar y tramitar ante la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos todo tipo de licencia para la integración de los proyectos ejecutivos de Obra Pública en bienes del Dominio Público, quedando exento el cobro de derechos que se contempla en el Artículo 24 y 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito.
- b) Llevar a cabo los procedimientos de licitación del "PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025)" con los funcionarios públicos y empleados expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- c) Entregar el Programa de Obra calendarizada.
- d) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de las obras
- e) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del "PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025)".
- f) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- g) Para comprobar el ejercicio de los Recursos por concepto de la ejecución de obra, "LA PRODEUR", deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito los originales de la documentación Fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por



PRODEUR



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, quien preside la Coordinación General de los Recursos Propios Municipales del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025), proporcionará los nombres y demás datos e información relativa a las obras, así como el tipo de Obra que se realizará, a "LA PRODEUR" para su ejecución. "LA PRODEUR" responsable de la integración del expediente y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica de las obras autorizadas.
- b) A través de la Tesorería Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas.
- c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el "PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025)".
- d) A través de "LA PRODEUR", elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA PRODEUR":

- a) Administrar y ejercer el recurso propio municipal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Permitir "AL AYUNTAMIENTO" inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Elaborar y presentar "AL AYUNTAMIENTO" los informes de avances físicos de acuerdo a la normatividad técnica vigente, en la reunión mensual de seguimiento y cuando le se han requeridos.



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

- d) Informar "AL AYUNTAMIENTO" sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- e) Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal el acta de entrega-recepción de las obras.
- f) Denunciar "AL AYUNTAMIENTO" a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las Dependencias o funcionarios que no atienden los lineamientos establecidos para el ejercicio de la obra de conformidad a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y demás aplicables en la materia.
- g) En caso de existir cambios técnicos o ahorros "LA PRODEUR" informará oportunamente a la Tesorería Municipal para realizar las reasignaciones presupuestales.

NOVENA.- FACULTADES.- "LA PRODEUR" De conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a la realización de los procedimientos por obras de contribuciones de mejoras de conformidad al Artículo Tercero de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

- a) La planeación urbana de las obras que de esta se deriven, deberán ser autorizadas por el cabildo municipal.
- b) Solicitará al Presidente Municipal para su autorización de los Subsidios contemplados en el Artículo Noveno de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.
- c) Realizará los estudios técnicos de las obras, tales como costo y derrama de la misma, precios unitarios, bases para calcular la cuota que a cada cooperador corresponda cubrir, proyectos de contratos, financiamiento y a su base, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- d) Suscribir los contratos y convenios sobre obras realizadas bajo el sistema de plusvalía y cooperación de contribuciones de mejoras en obras de pavimentación; toda clase de títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y contratos de financiamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Realizará los procedimientos administrativos de notificación y ejecución de créditos fiscales por obras de contribuciones de mejoras.
- f) Realizará los cobros a los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con obras públicas, tales como la instalación de agua, drenaje, pavimentación, pozos, banquetas y guarniciones, estarán obligados a cubrir el importe determinados de conformidad a Ley de



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

Urbanización del Estado de Baja California.

DECIMA.- FORMA DE PAGO. -"LA PRODEUR", deberá presentar la solicitud de pago, a la Tesorería Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable SIAC, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en copia.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la "LA PRODEUR" copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipado, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

DECIMA PRIMERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a "LA PRODEUR" ésta se compromete a reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

DECIMA SEGUNDA.- ANTICIPOS. - "LA PRODEUR".- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

DECIMA TERCERA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR". - Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "LA PRODEUR" como Paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "LA PRODEUR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", que surjan con motivo del presente convenio.



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "LA PRODEUR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que "LA PRODEUR" cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará ningún salario alguno a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la "LA PRODEUR" y al personal que esta designe para tal efecto. "LA PRODEUR" proporcionara la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

"LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la "TESORERIA MUNICIPAL", así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA PRODEUR" deberá informar a "EL AYUNTAMIENTO" y la "SINDICATURA MUNICIPAL" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación Estatal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios y Empleados Pùblicos encargados de la Administración, aplicación y ejercicio de los Recursos Municipales, si llegase a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de "LA PRODEUR" en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un 3% (tres por



PRODEUR
Proyecto Desarrollo Rural



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

ciento) del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos.

VIGESIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación estatal aplicable.

VIGESIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días trece del mes de febrero de 2025. - - - - -

POR "EL AYUNTAMIENTO"

X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
SECRETARIO GENERAL

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS.
TESORERO MUNICIPAL



PRODEUR
Promoción del Desarrollo Urbano y Ecológico



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

POR "LA PRODEUR"


ING. HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"


LIC. STEPHANY CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLOGICO


LIC. STEPHANY CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARIO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL MTRA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y SECRETARIO GENERAL LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, EL TESORERA MUNICIPAL MTRA DANIELA LIZBETH URÍAS BARAJAS, EN EL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARIO, REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. HUGO ADRIÁN HERNÁNDEZ CHÁVEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2025), CON UNA INVERSIÓN HASTA 29,700,462.90 MN (VENTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 MN.)